RESOLUCIÓN N° 087

Santa Fe, 17 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° FG – 000109/2021 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco y del Convenio Marco de Pasantías -Ley 26.427- entre Universidad Católica de Santiago del Estero – Departamento Académico Rafaela - y el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 9 de marzo del año 2021 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) -Departamento Académico Rafaela-, con el objeto de crear un marco de relación institucional para el desarrollo de actividades de interés común y acciones de cooperación

tendientes al desarrollo académico, científico – tecnológico y productivo en áreas de las respectivas competencias de ambas instituciones.

Que asimismo, en la fecha antes señalada, se suscribió el Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) -Departamento Académico Rafaela- y el Ministerio Público de la Acusación (MPA), estableciéndose como objeto, la implementación de pasantías educativas en el ámbito del MPA destinadas a estudiantes de la UCSE, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional nº 26.427 (Sistema de Pasantías Educativas).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Marco de Pasantías -Ley 26.427-, ambos celebrados entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini- y la Universidad Catolica de Santiago del Estero -Departamento Académico Rafaela-, representada por su Decano Abog. Edgardo Agustín Allochis.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Universidad Católica
de Santiago del Estero
DEPARTAMENTO ACADÉMICO RAFAELA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO DEPARTAMENTO ACADEMICO RAFAELA

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Jorge Camilo Baclini, en adelante "MPA" con domicilio en calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, y por el Departamento Académico Rafaela de la Universidad Católica de Santiago del Estero, representada en este acto por su Decano, Edgardo Allochis, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 1502 de la ciudad de Rafaela, en adelante LA UNIVERSIDAD, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El propósito de este convenio es crear un marco de relación institucional para el desarrollo de actividades de interés común y acciones de cooperación tendientes al desarrollo académico, científico-tecnológico y productivo en áreas de sus respectivas competencias. A tal fin, las partes se comprometen a diseñar, analizar e impulsar proyectos de cooperación, actividades de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica vinculadas u otras que puedan resultar de interés mutuo.

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos, delimitándose el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes. Los mismos serán tramitados y suscriptos con ajustes a las normas internas de la organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso, siempre que no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

QUINTA: Cualquier aspecto no contemplado en este convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes. -

SEXTA: La vinculación para el seguimiento y control de las actividades que se ejecuten como resultado de la firma del presente Convenio, se realizará por el MPA a través de Dr. Mario Martín Barletta, Secretario General y LA UNIVERSIDAD, a través del Abogado Edgardo Allochis, Decano

del Departamento Académico Rafaela y/o a través de quién este designe al efecto y/ o quien lo reemplace en sus funciones.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por idéntico período, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindido por las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rafaela (Santa Fe), el 8 de Octubre de 2021

.....	
Dr. Jorge C. Baclini	Abog. Edgardo Allochis
Fiscal General	Decano
Ministerio Público de la Acusación	UCSE DAR

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Universidad Católica
de Santiago del Estero
DEPARTAMENTO ACADÉMICO RAFAELA

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, DEPARTAMENTO ACADÉMICO RAFAELA, Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(conforme Ley 26.427)

Entre la Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Académico Rafaela, representada en este acto por el Decano Abog. Edgardo Agustín Allochis, con domicilio legal en Bv. Yrigoyen 1502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, dentro de los fines y competencias de sus respectivas facultades, en adelante la "Universidad" y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, en adelante "MPA", representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, en carácter de Fiscal General, con domicilio legal en 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a desarrollar un sistema de pasantías dentro de los términos establecidos en la Ley Nacional Nº 26.427 (Sistema de Pasantías Educativas). A los efectos del presente acuerdo se entiende como "Pasantía Educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en las unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad del MPA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la Universidad.

TERCERA: El presente convenio rige por el plazo de un año y se prorroga por un nuevo período

en forma automática, excepto que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula decimosexta.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del MPA designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el MPA, y otro para la facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La Universidad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La Universidad podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en el MPA.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme el MPA con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

SEXTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio el MPA podrá mantener la cantidad de convenios individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la facultad, según establezca la reglamentación de la ley 26.427.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MPA, ni entre el pasante y la Universidad.

OCTAVA: El MPA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: El MPA se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. El MPA deberá proveer a los pasantes una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). El MPA deberá conceder a los pasantes licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente el MPA se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias por enfermedad o accidente, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

DÉCIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar la convocatoria de aspirantes a pasantías cuando así lo solicite el MPA, verificar que los mismos reúnan las condiciones establecidas y confeccionar el correspondiente orden de méritos de acuerdo a la evaluación académica, el que obrará como pre selección de los mismos; y entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la "UNIVERSIDAD".

DECIMOPRIMERA: Con cada pasante el MPA suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre apellido y Nº de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.

El MPA deberá remitir a la facultad una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

DECIMOSEGUNDA: El MPA entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por el MPA de acuerdo con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario mínimo vital y móvil o el salario mínimo del convenio colectivo aplicable al MPA, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma quedará determinada en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas del MPA, y a observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.

El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica educativa en el MPA. El incumplimiento por parte del pasante así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el MPA deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación a la UNIVERSIDAD, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante el MPA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto derivado del presente, se someterán a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Rafaela, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Universidad Católica
de Santiago del Estero
DEPARTAMENTO ACADÉMICO RAFAELA

DECIMOSÉPTIMA: El MPA deberá dar cobertura a los pasantes por todo tipo de riesgos o accidentes durante la pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) y efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo dichas erogaciones a cargo exclusivo del MPA.

DECIMOCTAVA: En el marco del presente convenio, el Fiscal General y/o a la/s persona/s que él designe se encuentran autorizados para suscribir los acuerdos individuales de pasantías que se celebrarán. Por su parte, la Universidad autoriza para suscribir dichos acuerdos individuales de pasantías a su Decano y/o a la/Secretaria de Administración Lic. María Celeste Dayer o las persona/s que ellos designen y/o que en un futuro las pudieran reemplazar en sus funciones.

DECIMONOVENA: En cumplimiento con lo establecido en el art. 6º de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 celebrada entre MTESS y el Ministerio de Educación, reglamentaria de la Ley 26.427, el MPA, con carácter de declaración jurada manifiesta que a las actividades que desarrolla no se aplica Convenio Colectivo de Trabajo.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 8 días del mes de MARZO de 2021.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

Abog. Edgardo A. Allochis
Decano
UCSE-DAR